

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **OFELIA MARÍA ACEVEDO MONTOYA** contra **FAJAS PIEL DE ÁNGEL S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase estimar en debida forma la cuantía de sus pretensiones, teniendo en cuenta que estos juzgados conocen procesos de única instancia.
- Allegar el derecho de petición mencionado por medio del cual hace el requerimiento a la Entidad demandada, así como allegar certificado actualizado de la existencia y representación legal de la demandada FAJAS PIEL DE ÁNGEL S.A.S. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, pues se requiere para la consolidación del presupuesto procesal que habla de la capacidad de ser parte.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Dra. **BIBIANA VELÁSQUEZ ACEVEDO** con T. P. 273.186 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e58c30dbdf7afe97b7dcf598d2076acd5f27cd813a2deb9bfd4bfc236c9b6f

Documento generado en 29/06/2021 07:18:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>